DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18050
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER15210, 2022ER15840, 2022ER15867
EVENTO SIRE 5404868

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	14 de octubre de 2022	**HORA:**	11:40 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 11 Sur No. 5A – 65 (principal) Carrera 6No. 11 – 18 Sur (secundaria)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:98995.11 Y:98026.64				
BARRIO:	Santa Ana Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	200 m^2				
UPZ:	33 - Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	10				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	7	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0001AXCX	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	553 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-45123				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Consultada la Base de Datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el predio evaluado tiene dos niveles y cada uno de estos es un nivel distinto; al primer nivel se ingresa por la dirección principal la Calle 11 Sur No. 5A – 65 y al segundo nivel por la dirección secundaria Carrera 6 No. 11 – 24 Sur.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 11 Sur No. 5A – 65 (Carrera 6 No. 11 – 18 Sur), se ubica en el sector catastral Santa Ana Sur en la localidad de San Cristóbal y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

En atención a solicitudes radicadas anteriormente, el Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER ha emitido Conceptos y Documentos Técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa para el predio de la Calle 11 Sur No. 5A – 65, los cuales se relacionan continuación y los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e información CDI del IDIGER. (Ver Tabla No. 1).

Tabla 1. Documentos Técnicos emitidos por el IDIGER para el predio

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-4444	Enero de 2010
DI-8319	Mayo de 2015
DI-8747	Noviembre de 2015
DI-17809	Agosto de 2022

En 2010 (DI-4444), personal del IDIGER, realiza inspección visual al predio identificando deterioro severo en el entrepiso de las habitaciones ubicadas en las esquinas norte y sur, situación relacionada a la acción de húmedas, insectos y falta de mantenimiento preventivo y correctivo, asimismo se observan daños en algunos sectores del segundo nivel en los cielo rasos, en la pintura y deformaciones en los maderos superiores del entrepiso; por lo anterior y dado el alto grado de deterioro de las habitaciones de la esquina norte y sur del segundo nivel y los espacios ubicados inmediatamente debajo de ellas, se recomienda la restricción de uso de las mismas, hasta tanto se garantizara las condiciones adecuadas para su uso.

En el año 2015, en mayo se realizó visita técnica al predio (DI-8319), sin embargo no se pudo acceder al mismo, razón por la que se realizó la inspección visual desde el exterior, sin identificar ningún cambio en lo mencionado en el DI-4444, adicionalmente se presume que a la fecha no han sido acatadas las recomendaciones impartida por la entidad mediante el diagnostico en mención, por lo que se mantiene vigentes las recomendaciones allí plasmadas. Ahora bien, en Noviembre de este mismo año (DI-8747), se realiza inspección visual al interior del predio en el que se observaron afectaciones como desprendimientos de mortero del cielo raso en esterilla de guadua y colapso parciales hacia el costado oriental del mismo, sumado a fisuras generalizadas en los muros de cerramiento y muros divisorios de la vivienda, así mismo se identifica un deterioro excesivo de la vivienda en general, por lo cual se da la recomendación de evacuación del predio a fin de garantizar la integridad física de sus habitantes.

En agosto de 2022, (DI-17809), se realiza inspección visual al predio, sin embargo se aclara que no se logra ingresar al primer nivel ya que el responsable de este no se encuentra, por lo cual la inspección se realiza en el segundo nivel, en el que se observa un aumento con respecto a los antecedentes, en los desprendimientos de mortero del cielo raso, localizados tanto en los pasillos, como en la cocina, en la sala y en las habitaciones; además, se observa un incremento en la cantidad de fisuras localizadas

en los muros divisorios y de cerramiento de la vivienda. Por lo anterior y teniendo en cuenta el principio de precaución, de conformidad con la misionalidad de la institución, se recomienda la evacuación temporal y preventiva de la totalidad de la vivienda, por los daños evidenciados principalmente en el segundo nivel.

7. LOCALIZACIÓN

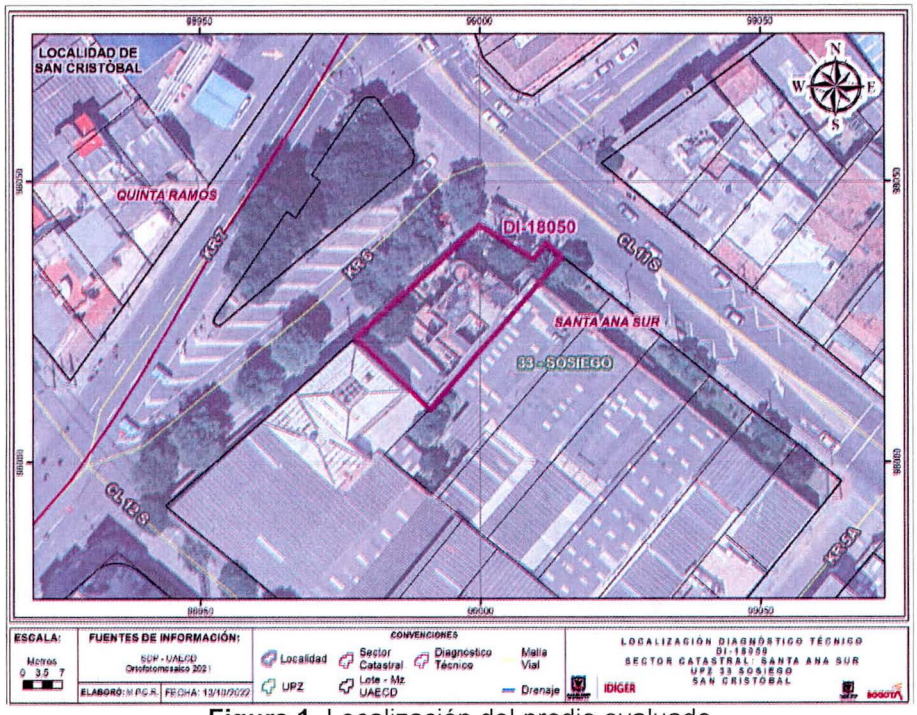


Figura 1. Localización del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención a los Radicados IDIGER No. 2022ER15210, 2022ER15840 y 2022ER15867 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 14 de octubre de 2022 al predio de la Calle 11 Sur No. 5A – 65 (Carrera 6 No. 11 – 18 Sur), encontrando que se localiza en una zona consolidada, con vías de acceso pavimentadas y servicios públicos básicos.

En el predio se emplaza una vivienda de dos niveles, con una edad estimada superior a los 50 años, construida bajo un sistema estructural en muros de carga en mampostería, entrepiso en madera, cielo raso en mortero vaciado contra esterilla de guadua y cubierta en teja de barro. Igualmente, se observa que cada nivel es una unidad habitacional independiente; el primer nivel se ingresa por la Calle 11 Sur No. 5A – 65 y al segundo nivel por la Carrera 6 No. 11 – 18 Sur. (ver fotografías 1 y 2)

Al momento de la visita, en el primer nivel se identifican humedades en algunos muros divisorio; igualmente, se observa que el entrepiso de la habitación ubicada al costado suroriental del predio, presenta un desplazamiento que no es posible percibir desde este nivel, debido a que se realizó la instalación de unas láminas de zinc, con el fin de evitar filtraciones de agua desde el segundo nivel; por lo que se realiza la verificación desde el segundo nivel, donde se observa un hundimiento severo en el

entrepiso, asimismo se identifican fisuras de longitudes de 1 m con aperturas de 1 cm aproximadamente en los muros divisorios del segundo nivel, lo cual puede ocasionar colapso parcial de entrepiso (ver fotografías 3 a 6)

Ahora bien, durante la inspección realizada del segundo nivel, se evidencia que no han acatado las recomendaciones dadas en agosto de 2022, en cuanto a evacuación de la unidad habitacional por las afectaciones identificadas en el cielo raso, muros perimetrales y deterioro general del este nivel; asimismo, se observa que dichas afectaciones presentan condiciones similares a las identificadas desde el año 2010; sin embargo, tampoco han acatado las recomendaciones dadas desde ese año, en cuanto a la realización de acciones pertinentes que conlleven a la reparación de las afectaciones observadas principalmente en el segundo nivel (ver fotografías 7 a 10)

9. POSIBLES CAUSAS:

- Vetustez de la vivienda y falta de mantenimiento rutinario de la misma

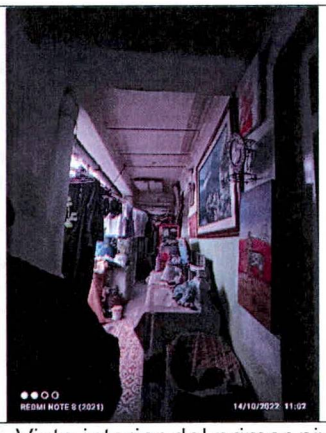
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



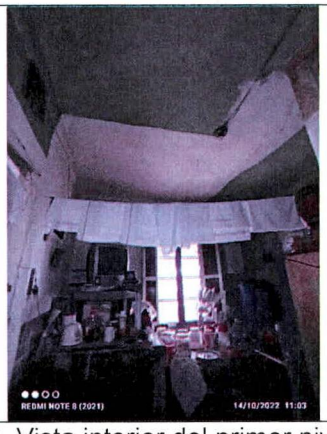
Fotografía 1. Vista exterior e ingreso al primer nivel



Fotografía 2. Vista exterior e ingreso al segundo nivel



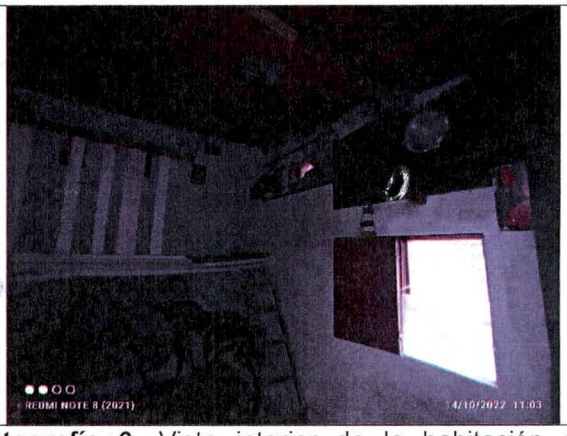
Fotografía 3. Vista interior del primer nivel



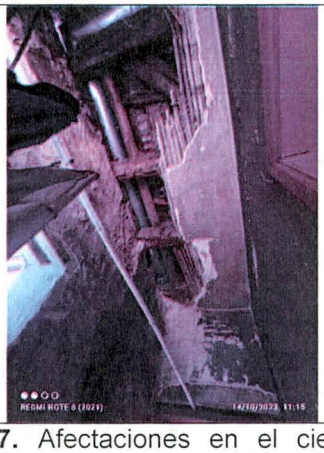
Fotografía 4. Vista interior del primer nivel



Fotografía 5. Vista interior de la habitación del costado suroriental



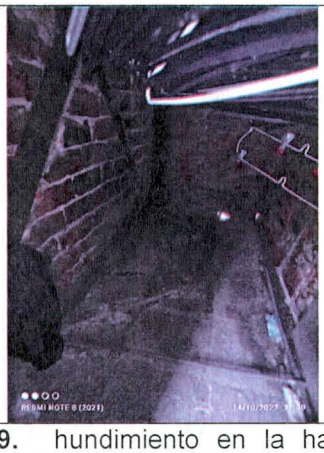
Fotografía 6. Vista interior de la habitación del costado suroriental



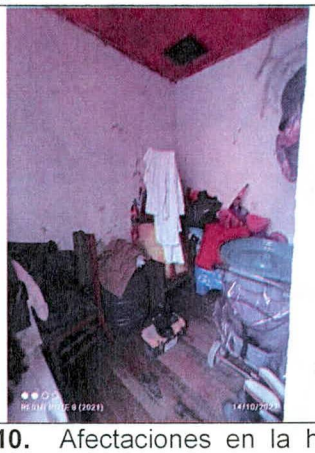
Fotografía 7. Afectaciones en el cielo raso del segundo nivel



Fotografía 8. Afectaciones en el cielo raso del segundo nivel



Fotografía 9. hundimiento en la habitación del costado suroriental



Fotografía 10. Afectaciones en la habitación del costado suroriental

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 11 Sur No. 5A – 65 (Carrera 6 No. 11 – 18 Sur), Primer Nivel	Daniel Luna	Muros de Carga	Residencial	Moderados
2	Calle 11 Sur No. 5A – 65 (Carrera 6 No. 11 – 18 Sur), Segundo Nivel	Naime Tafur	Muros de Carga	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Si no se realiza las reparaciones del entrepiso en la habitación del costado suroriental, puede presentarse el colapso parcial o total de este.
- Aumento en el deterioro general de los elementos que conforman el segundo nivel de la vivienda evaluada, lo cual puede generar colapsos parciales del cielo raso.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la totalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 11 Sur No. 5A – 65 (Carrera 6 No. 11 – 18 Sur), en el sector catastral Santa Ana Sur de la localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Dado que no se han realizado las reparaciones del segundo nivel de la vivienda y aun continua habitada, se ratifica la recomendación de evacuación del segundo nivel de la vivienda ubicada en Calle 11 Sur No. 5A – 65, en el sector catastral Santa Ana Sur de la localidad de San Cristóbal, hasta tanto se garantice la estabilidad estructural general de la misma. (Ver tabla 2).
- Recomendación de restricción de uso de la habitación del costado suroriental del primer nivel de la vivienda ubicada en Calle 11 Sur No. 5A – 65, en el sector catastral Santa Ana Sur de la localidad de San Cristóbal, debido al posible colapso del entrepiso. (Ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al evento en referencia.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
9252	14 de octubre de 2022	Naime Tafur	Calle 11 Sur No. 5A – 65 (Carrera 6 No. 11 – 18 Sur),	Recomendación de evacuación del segundo nivel de la vivienda.
9253	14 de octubre de 2022	Daniel Luna	Calle 11 Sur No. 5A – 65 (Carrera 6 No. 11 – 18 Sur),	Recomendación de restricción de uso de la habitación del costado suroriental del primer nivel

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 11 Sur No. 5A – 65 (Carrera 6 No. 11 – 18 Sur), en el sector catastral Santa Ana Sur de la localidad de San Cristóbal, si se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños y el deterioro evidenciado. De no realizar intervenciones, se pueden presentar colapsos parciales al interior del nivel.
- Si bien, la habitabilidad de la habitación del costado suroriental del primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 11 Sur No. 5A – 65 (Carrera 6 No. 11 – 18 Sur), en el sector catastral Santa Ana Sur de la localidad de San Cristóbal, se encuentra actualmente comprometida por posible colapso del entrepiso; la estabilidad estructural y habitabilidad en general del primer nivel, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Igualmente, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del segundo nivel predio de la Calle 11 Sur No. 5A – 65 (Carrera 6 No. 11 – 18 Sur), en el sector catastral Santa Ana Sur de la localidad de San Cristóbal, acatar la recomendación de evacuación, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la funcionalidad y estabilidad del mencionado espacio.

- Al responsable y/o responsables del primer nivel predio de la Calle 11 Sur No. 5A – 65 (Carrera 6 No. 11 – 18 Sur), en el sector catastral Santa Ana Sur de la localidad de San Cristóbal, acatar la recomendación de restricción de uso de la habitación del costado suroriental, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la funcionalidad y estabilidad de esta.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable del primer nivel de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 11 Sur No. 5A – 65 (Carrera 6 No. 11 – 18 Sur), en el sector catastral Santa Ana Sur de la localidad de San Cristóbal, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento general y la reparación del entrepiso de la habitación del costado suroriental, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable del segundo nivel de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 11 Sur No. 5A – 65 (Carrera 6 No. 11 – 18 Sur), en el sector catastral Santa Ana Sur de la localidad de San Cristóbal, realizar las acciones pertinentes que conlleven a la reparación general del cielo raso y muros divisorios, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- Dado que no se han implementado las recomendaciones impartidas por el IDIGER para el segundo nivel, en el diagnostico técnico DI-17809, se reiteran y mantienen vigentes, principalmente en lo referente a:

  "...En caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 11 Sur No. 5A- 65, Sector Catastral Santa Ana de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para la reconstrucción o rehabilitación del sistema entrepiso-cielo raso de las habitaciones de las esquinas norte y sur del segundo nivel, así como para el reforzamiento, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la construcción, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

  De igual forma, el artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". En este sentido se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autorización del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección – PEP- del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.

  Al instituto distrital de Patrimonio Cultural — IDPC, orientar a los propietarios y/o responsables del predio de la Calle 11 Sur No. 5A-65, Sector Catastral Santa Ana de la Localidad de San Cristóbal, si han sido declarado patrimonio cultural, para que de acuerdo a la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de emergencia o reparaciones locativas que el Instituto considere necesarias para mitigar el riesgo inminente que advierten la edificación; hasta tanto, los propietarios y/o responsables adelanten los trámites correspondientes y las obras a que haya lugar en los inmuebles, para garantizar la estabilidad, habitabilidad y seguridad de las edificaciones y las características morfológicas y los rasgos distintivos del sector..."

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*